RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2015-MDCC

Cerro Colorado, 17 MAR 2015

VISTOS:
La Resolución de Alcaldía N° 049-2015-MDCC de fecha 04/02/2015; informe N° 022-2015-SG-MDCC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 04 de febrero del 2015 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 49-2015-MDCC, la misma que en su Artículo Primero de la parte Resolutiva precisa: *"DESIGNAR como Fedatario Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado al servidor:* ***ABOG. JOSE FIDEL ROSAS PORTICARRERO****; quien deberá desempeñar las funciones establecidas en el artículo 127 inciso 2 de la Ley N° 27444 ley de Procedimientos Administrativos General, en adición a sus funciones inherentes."*, en dicho artículo se está consignando erróneamente el segundo apellido **PORTICARRERO,** debiendo ser **PORTOCARRERO;**

Que de conformidad con el *"Artículo 201: Rectificación de errores Inciso 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"* y el *"Artículo 14: Conservación del acto Inc. 14.2/14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"*; resulta necesario rectificar el error material debiéndose corregir el segundo apellido del Abogado.

Que teniendo en cuenta a las consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 49-2015-MDCC, de fecha 04 de febrero del 2015, únicamente en el extremo referido en el **ARTÍCULO PRIMERO** en la que dice: "**DESIGNAR** como Fedatario Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado al ABOG. JOSE FIDEL ROSAS PORTICARRERO (….)." **debiendo decir: ABOG. JOSÉ FIDEL ROSAS PORTOCARRERO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todo lo demás de la Resolución de Alcaldía N° 49-2015-MDCC de fecha 04 de febrero del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE